

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO

CREADA BAJO RESOLUCIÓN N° 16380 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCIÓN N° 4417 DE NOVIEMBRE 17 DE 2005. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y MODIFICADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN N° 14350 DE 2015 Y LEGALIZA LOS ESTUDIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO, NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 931 DE MEDELLÍN.

CIRCULAR No. 007

FECHA: Septiembre 3 de 2020
DE: Hna. Clara Ester Valencia García.
PARA: Padres de Familia/Acudientes y Docentes
ASUNTO: Ajustes al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) a raíz de la Covid-19 en lo ACADÉMICO – PEDAGÓGICO Y EVALUATIVO

Queridos estudiantes, padres de familia y docentes, reciban un cariñoso saludo deseándoles que la presencia de Dios en sus vidas los acompañe, fortalezca y derrame muchas bendiciones en cada uno de sus hogares.

La situación de crisis de salud (La Covid-19), nos llevó a tener siempre presente una palabra para todas las actividades que nos circundan: REINVENTAR todo, desde nuestro Propósito de Vida hasta todas las actividades y hechos que tenemos a nuestro alrededor y, dentro de ellos, está la parte ACADÉMICA que vienes cumpliendo en nuestra Institución educativa y ella, por consiguiente ha tendido un giro completo, habiendo pasado en tu proceso enseñanza-aprendizaje de lo presencial a lo virtual; recuerda que es una crisis mundial, donde la educación y la familia han entrado a una dinámica de cambio de paradigma completo; no podemos pensar en aquello que, en peleas de elefantes grandes la más perjudicada es la grama que ellos pisan, sino mirar hacia adelante, otear el horizonte y asumir el cambio como debe de ser.

Dentro de estos cambios aparece lo que nos atañe en forma urgente y es el cambio que debemos de dar dentro de lo Académico y lo Evaluativo.

¿Qué se ha pretendido? Que nos toca como directivos docentes y docentes (sin olvidarlos a ustedes como personal discente), buscar unas estrategias que permitan que muchos de nuestros niños, jóvenes y adolescentes no caigan en el abandono de aulas (Deserción) y menos en la pérdida de año, no por alcahuetería sino porque se pudieron a haber presentado una serie de problemas de diferente índole.

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE), nos tenía unas estrategias que todos conocíamos pero el cambio dado de salud nos llevó a que uno de los Organismos colegiados de nuestra Institución Educativa. (Consejo Académico) analizara en reunión el 20 de agosto de 9.00 a. m. a 12:30 p. m., unas propuestas y tomara decisiones para luego entrar otro Organismo colegiado (Consejo Directivo) a avalar lo que el primero había decidido en forma armónica con la participación de los representantes del Estamento educativo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO


CREADA BAJO RESOLUCIÓN N° 16380 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCIÓN N° 4417 DE NOVIEMBRE 17 DE 2005. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y MODIFICADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN N° 14350 DE 2015 Y LEGALIZA LOS ESTUDIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO, NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 931 DE MEDELLÍN.

Al leer muy bien la Resolución que va anexa a esta parte introductoria, se darán cuenta todos los estamentos comunitarios cuáles son los cambios presentados para este anuario de 2020 que debemos de terminar con mucha responsabilidad en la parte académica y evaluativa en bien de nuestra población estudiantil, brindando espacios de realimentación, acompañamiento, ganas de cada uno de ustedes como estudiantes para que salgamos victoriosos ante la amenaza mundial de salud pero con una meta trazada entre todos: Salir adelante en 2020 si pones de tu parte querido Compañerito desde transición hasta el grado Undécimo, saldrán airosos ante el reto que vamos a enfrentar.

Las decisiones que se han tomado por parte de los Organismos colegiados están debidamente amparados en la parte normativa (Ley 115 de 1194, Art. 77, Decreto único nacional 1075 de 2015 en la sección 2, subsección 1 del Artículo 2.3.3.3.3. en sus numerales 1, 2, 3, 4 y 5 y el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Artículo 3ro. además amparados en la Directiva 010 del 07 de abril de 2020; Directiva 11 y 12 del 29 de mayo y 02 de junio de 2020 respectivamente y la Circular 202060000194 del 05 de agosto de 2020. Donde la Autonomía tomada dentro de la Legitimidad y la Legalidad permite para este momento histórico por la situación que estamos viviendo, que cada Institución Educativa haga los ajustes necesarios dentro de una Pedagogía crítica, que permite cambios, nuevas prácticas educativas en contexto y una Metodología activa donde el estudiante adquiere mayor responsabilidad y autonomía y el docente se convierte en un tutor, guía, motivador y que está presto a ayudar en forma permanente a realimentar los procesos académicos; si hablamos de un compromiso de parte del estudiante con la colaboración del padre de familia o cuidador es porque se asume un nuevo compromiso frente a su Propósito de vida que habrá de trazarse para su futuro.

Es muy posible que, ante la situación que estamos viviendo haya una serie de alumnos que por una u otra razón no puedan cumplir con sus compromisos académicos lo que requiere un análisis especial por razones de salud y otros.

Por lo anterior, nuestra Institución Educativa haciendo uso de esta Autonomía dispone al máximo de iniciativas pedagógicas y evaluativas para decidir y enrutar acciones relativas a la vida de la Comunidad Educativa.



“Has de poner los ojos en quién eres
procurando conocerte a ti mismo, que
es el más difícil conocimiento que
puede imaginarse”

De los consejo de don Quijote a Sancho

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO

CREADA BAJO RESOLUCIÓN N° 16380 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCIÓN N° 4417 DE NOVIEMBRE 17 DE 2005. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y MODIFICADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN N° 14350 DE 2015 Y LEGALIZA LOS ESTUDIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO, NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 931 DE MEDELLÍN.

RESOLUCIÓN N° 008 Agosto 27 de 2020

Por medio de la cual se adopta la Circular No. 2020 60000194 de 5 de agosto de 2020 mediante la cual da orientaciones pedagógicas y de evaluación del aprendizaje en casa, en el marco de la declaratoria de emergencia por la Covid-19.

La Rectora de la Institución Educativa Perpetuo Socorro del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le otorga la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO

1. Que la Circular No. 2020 60000194 de 5 de agosto de 2020, autorizó a las Instituciones Educativas a tener muy en cuenta tres aspectos fundamentales a raíz de la Covid-19: Flexibilidad en el Currículum, buscar estrategias de nuevas pedagogías y reorganizar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE), dando continuidad a los procesos educativos a través de una Pedagogía crítica y de una Metodología activa, donde en la primera se provoquen transformaciones y que la práctica educativa esté acorde con el contexto y en la segunda donde entren dos actores fundamentales: El alumno adquiera mayor responsabilidad y autonomía y el docente sea un verdadero tutor, guía, motivador y realimente en forma permanente el trabajo educativo ya sea análogo o sincrónico; además, teniendo presente lo contemplado en el Proyecto Educativo Institucional pero mirando el trabajo educativo en casa y el respectivo acompañamiento con fines recursivos y creativos que puedan ser adaptados a la realidad del entorno en nuestra propia Comunidad Educativa, ubicada en la Comuna 13, sector de Belencito.
2. La Circular en mención dio pie para ser socializada en forma didáctica y metodológica ante el Consejo Académico, aspecto éste, que se realizó en reunión virtual el día jueves 20 del presente mes con la asistencia de la mayoría de educadores (solo faltaron 2, uno por motivos de salud, y otra por no conectividad), la reunión se hizo en la plataforma Google Meet en el horario de 9:00 a. m. a 12:30 p. m. con su respectiva Acta No. 005 de la misma fecha. Favor mirar anexo No.1 (diapositivas en página web).
3. Que de este Consejo Académico se desprenden las respectivas decisiones tomadas para ser dadas a conocer previa aprobación del Consejo Directivo a toda la Comunidad Educativa, bien en la página Web del Colegio o bien a través de las diferentes redes sociales por las cuales se está trabajando con los estudiantes con la colaboración de los directores de grupo y los educadores en general; también se hará uso para su divulgación a través de la cuenta Institucional (G Suite).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO

CREADA BAJO RESOLUCIÓN N° 16380 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCIÓN N° 4417 DE NOVIEMBRE 17 DE 2005. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y MODIFICADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN N° 14350 DE 2015 Y LEGALIZA LOS ESTUDIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO, NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 931 DE MEDELLÍN.

4. Que analizados cada uno de los apartados de esta Circular de la Secretaría de Educación ante los integrantes de este organismo colegiado, se dio urgencia por partes de los intervinientes en el foro de a hacer esta serie de ajustes en los diferentes tópicos en bien de la población escolar con el ánimo de evitar la deserción estudiantil, la pérdida académica del año lectivo, sin desmeritar los Ámbitos conceptuales fundamentales y buscando continuar con el mejoramiento académico proyectado para el año 2020; lo anterior, sujeto a la respectiva aprobación del Consejo Directivo.
5. El confinamiento obligatorio ha sido una oportunidad para reconocer la potencialidad humana de a aprender a lo largo de la vida en todo lugar, cualquier tipo de espacio y mediante todos los medios posibles.
6. La Directiva Ministerial No. 010 del 7 de abril de 2020 ha planteado la necesidad de flexibilizar el plan de estudios dentro del tiempo que dure la pandemia que hasta la fecha parece tener una prolongación en el tiempo hasta agotar el calendario académico diseñado para el 2020.
7. El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) está ajustado a los propósitos de la evaluación contemplada en la sección 2, subsección 1 del Artículo 2.3.3.3.3. en sus numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Decreto único 1075 de 2015 y el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Artículo 3ro.
8. Que haciendo una exégesis de la Circular se puede perfectamente colegir que se debe a hacer uso de una Autonomía Escolar dentro de la Legitimidad y la Legalidad, según lo determina la misma Circular y el Artículo 76 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), donde se autoriza al Consejo Académico de cada Centro Educativo permitir elaborar su propio Plan de Estudios; de igual forma, organizar Áreas obligatorias y fundamentales.

En el mismo orden de ideas el Artículo 77 de la misma Ley se refiere expresamente a:

- 1- Organizar las áreas fundamentales del conocimiento por niveles.
 - 2- Introducir asignaturas optativas.
 - 3- Adaptar algunas Áreas a las necesidades y características regionales.
 - 4- Adoptar métodos de enseñanza; reafirma el Artículo 23 de la misma Ley que el método de enseñanza es escogido por la institución, de igual forma, todas aquellas actividades formativas, y más aún, ampara esta normativa con la situación coyuntural que estamos viviendo por la pandemia.
 - 5- En síntesis, Autonomía Escolar significa iniciativa de la institución, valoración del maestro, democratización del Gobierno Escolar y el asumir el reto de la transformación o el Reinventar de la Escuela ante la crisis de salud por la COVID-19.
9. Que las ausencias justificadas de estudiantes a sus compromisos académicos deben sustentarse ante la Coordinación Académica y serán objeto de análisis para su respectiva aprobación.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO

CREADA BAJO RESOLUCIÓN N° 16380 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCIÓN N° 4417 DE NOVIEMBRE 17 DE 2005. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y MODIFICADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN N° 14350 DE 2015 Y LEGALIZA LOS ESTUDIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO, NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 931 DE MEDELLÍN.

10. En vista de todo lo anterior y para dar un verdadero sentido de Reinventar la Escuela por la situación que estamos padeciendo y con el ánimo de beneficiar a la población estudiantil, padres de familia y cuidadores de nuestra Comunidad Educativa:

RESUELVE

Artículo 1°. Continuar con el programa académico desarrollándolo como va hasta el momento en forma análoga y digital, teniendo en cuenta la flexibilidad y a partir del Cuarto Período haciendo un uso de integración de Áreas y dosificación de Ámbitos conceptuales en la forma que se detalla en el anexo No. 2.(en página web)

Parágrafo: Por organización interna de la Institución esta decisión tendrá tres excepciones:

1. En la asignatura de inglés en el Bachillerato en todos los grados y el Área de Matemáticas (grados 8° y 9°) se continuarán laborando como el educador de Inglés lo tiene diseñado por la característica de esta asignatura y seguirá haciendo uso de la herramienta Classroom en forma secuencial según programa de trabajo presentado a la Coordinación Académica; El docente de Matemáticas trabajará en esta misma forma a través de Guías físicas y de la virtualidad por Ámbitos conceptuales específicos que debe de desarrollar porque esta área requiere contenidos de pre-requisitos para poder continuar al grado superior; el tiempo estipulado para alcanzar los logros no obtenidos por el estudiante en el 2020 deberán trabajarse en el Cuarto Periodo, dando la posibilidad al estudiante de acuerdo como lo contempla el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE); para el Área de Matemáticas, en este caso, el docente también deberá presentar a la Coordinación Académica la propuesta para a alcanzar logros.

2. Por su naturaleza la Unidad de Media Técnica (Articulación con el SENA) continúa también su proceso académico sin ningún cambio como está estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil y Promoción Escolar (SIEPE).

3. Para el nivel de la Básica Primaria habrá la libertad de continuar como se viene trabajando o amoldarse a la presente propuesta metodológica de trabajo previo comunicado interno a la Coordinación Académica.

Artículo 2°. A partir del 12 de Octubre que se inicia el Cuarto Período, se hará un proceso de realimentación completo para a Alcanzar logros en las diferentes Áreas y asignaturas con aquellos estudiantes que presenten alguna situación puntual por diferentes motivos para que puedan ser nivelados, realimentando sus actividades y evaluando todo su trabajo de acuerdo al esquema propuesto.

Artículo 3°. En las Áreas integradas harán énfasis y tendrán en cuenta los aspectos que se anexan para lograr una mayor participación de integración a la vida escolar especialmente en aquellos que presentan diferentes falencias en su proceso enseñanza-aprendizaje para que la evaluación alcance los logros propuestos a nivel Institucional.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO

CREADA BAJO RESOLUCIÓN N° 16380 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCIÓN N° 4417 DE NOVIEMBRE 17 DE 2005. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y MODIFICADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN N° 14350 DE 2015 Y LEGALIZA LOS ESTUDIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO, NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 931 DE MEDELLÍN.

Artículo 4°. Durante este Cuarto Período los alumnos que académicamente van bien trabajarán en forma integrada las áreas a través de proyectos transversales y algunos de ellos podrán servir como monitores para quienes vayan mal en lo académico sin apartarse de los trabajos asignados en los proyectos a trabajar según criterio de cada docente.

Artículo 5°. La presente modificación que se hace al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) es válida únicamente para el año 2020 siguiendo los parámetros de la Circular 2020600000194 del 05 de agosto de 2020 a raíz de la crisis de salud que estamos viviendo.

Artículo 6°. Para el año 2021 no habrá Promoción anticipada para estudiantes que no fueron promovidos al grado siguiente por no haber alcanzado los logros respectivos, ya que por las actividades que se brindarán como nivelación y refuerzos en este período mencionado tendrán todas las oportunidades para alcanzarlas si ponen de su parte ya que los criterios y procesos que tendrán serán suficientes para demostrar que pueden ser promovidos o no de acuerdo a su responsabilidad y autonomía.

Solamente contarán con Promoción anticipada en 2021 aquellos alumnos amparados en la parte normativa que tienen un desempeño superior en su desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa y con previo consentimiento de los padres de familia ante el Consejo Directivo finalizando el Primer Período y que en este tiempo estén en una valoración de un desempeño superior en la escala de 4.6 a 5.0, según Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) actual.

El presente Acuerdo se incorpora al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) para la vigencia escolar del año 2020 y deroga lo que le sea contrario en el mismo

Artículo 7°. Los Criterios y las Características de la evaluación, la valoración de desempeño y demás aspectos contemplados en Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) no varían en este cambio de lo evaluativo.

Artículo 8°. El Plan de Actividades de apoyo conservará las mismas características definidas en Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE) para las actividades que se desarrollarán en el Cuarto Período. (Para esta propuesta).

Artículo 9°. El estudiante que no se haya presentado a ninguna actividad académica por una u otra razón dentro de los tiempos justificados en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE), debe presentar una excusa muy justificable ante la Coordinación Académica, si es por salud, el respectivo certificado clínico y si es por otro motivo de otra situación, argumentar con soportes el respectivo caso o problema que haya tenido, de lo contrario, no tendrá derecho a ningún tipo de nivelación ni de Evaluación.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO

CREADA BAJO RESOLUCIÓN N° 16380 DE NOVIEMBRE 27 DE 2002 RESOLUCIÓN N° 4417 DE NOVIEMBRE 17 DE 2005. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA Y MODIFICADA POR MEDIO DE RESOLUCIÓN N° 14350 DE 2015 Y LEGALIZA LOS ESTUDIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO, NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO 931 DE MEDELLÍN.

Artículo 10°. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 11°. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2020.



Hna. Clara Ester Valencia G.

Hna. CLARA ESTER VALENCIA GARCIA

Rectora